



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Yarinacocha, 12 de febrero del 2024

RESOLUCIÓN DECANAL N° 059 -2024-UNIA-VRA-D-FEIH

VISTO:

La carta N° 049-2024-UNIA-DACB/YMQ, de fecha 29 de enero del 2024, Anexo N° 6 acta de evaluación del proyecto de tesis titulado: **"CUENTOS SHIPIBOS EN EL DESARROLLO DEL LENGUAJE ORAL EN NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL SAN RAFAEL N° 317-B, DISTRITO MASISEA-UCAYALI-2023"**, y Proveído por el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de fecha 07 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 5° referente a los principios que rigen las universidades, incisos 5.2 y 5.11 sobre los principios de calidad académica y el mejoramiento continuo de la calidad académica, respectivamente; asimismo, en su artículo 15° señala las funciones generales de la SUNEDU, indicando en el artículo 15.5 que: "Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas, programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarla periódicamente"

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria N° 30220, textualmente dice: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades (...)";

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, en el inciso 45.2° Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, el artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220, establece el gobierno de la universidad, incisos 55.4, 55.5;

Que, el artículo 67° de la Ley Universitaria N° 30220, El consejo de facultad, incisos 67.1, (...);

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, El decano (...);

Que, el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano dirige administrativa y académicamente a la Facultad, incisos 70.1, 70.2, 70.3, 70.4, 70.5, 70.6, 70.7, 70.8;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA -COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023
JUAN GARCIA RUIZ	DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°016-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, mediante Resolución N°401-2018-UNIA-CO, de fecha 04 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, mediante **Resolución N° 531-2023-UNIA-VPAC-FElyH**, de fecha 20 de setiembre del 2023, se aprobó la conformación de jurado revisor del Proyecto de Tesis: **"CUENTOS SHIPIBOS EN EL DESARROLLO DEL LENGUAJE ORAL EN NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL SAN RAFAEL N° 317-B, DISTRITO MASISEA-UCAYALI-2023"**, presentado por la tesista en Educación Inicial Bilingüe **MERY ELVA RAMÍREZ URQUIA**, integrados por los siguientes docentes:

- | | |
|--|-------------|
| • Dra. YSABEL MORAN QUINTANILLA | Presidente |
| • Mg. SEGUNDO GONZALO CABANILLAS EUGENIO | Secretario |
| • Dr. OLGA ISABEL CARBAJAL GUERRERO | Vocal |
| • Dr. ALFREDO PAUCAR CURASMA | Accesitaria |

Que, mediante Anexo N° 6 acta de evaluación del proyecto de tesis titulado: **"CUENTOS SHIPIBOS EN EL DESARROLLO DEL LENGUAJE ORAL EN NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL SAN RAFAEL N° 317-B, DISTRITO MASISEA-UCAYALI-2023"**, el jurado revisor emite su informe;

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos vigente, en el artículo 42 dice textualmente: "El periodo de vigencia del proyecto de tesis es de hasta dos años, desde la emisión de la resolución. Pasado el plazo queda inhabilitado";

Estando dentro de las atribuciones conferidas el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de Tesis Titulado: **"CUENTOS SHIPIBOS EN EL DESARROLLO DEL LENGUAJE ORAL EN NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL SAN RAFAEL N° 317-B, DISTRITO MASISEA-UCAYALI-2023"**, presentado por los miembros de jurado revisor, y aprobado según Anexo N° 6 acta de evaluación del proyecto de tesis, de fecha 08 de enero de 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, a la Asesora del Proyecto de Tesis Titulado: **"CUENTOS SHIPIBOS EN EL DESARROLLO DEL LENGUAJE ORAL EN NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

EDUCATIVA INICIAL SAN RAFAEL N° 317-B, DISTRITO MASISEA-UCAYALI-2023", a la Dra. ATANACIA SANTACRUZ ESPINOZA;

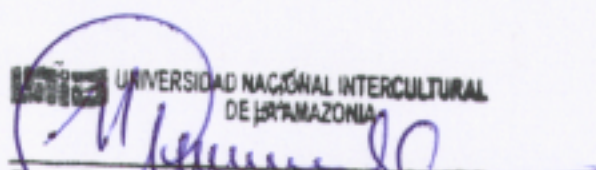
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, a la Co-asesora del Proyecto de Tesis Titulado: **"CUENTOS SHIPIBOS EN EL DESARROLLO DEL LENGUAJE ORAL EN NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL SAN RAFAEL N° 317-B, DISTRITO MASISEA-UCAYALI-2023"**, a la Dra. MARY CARRIZALES TICONA.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, a la tesista MERY ELVA RAMÍREZ URQUIA, para su aplicación del Proyecto de Tesis Titulado: **"CUENTOS SHIPIBOS EN EL DESARROLLO DEL LENGUAJE ORAL EN NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL SAN RAFAEL N° 317-B, DISTRITO MASISEA-UCAYALI-2023"**;

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIBIR el Proyecto indicado en el libro correspondiente, guardándose dicha inscripción por dos años contados a partir del 12 de febrero del 2024, de acuerdo al art. 42° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaria de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración, su inscripción y su distribución de la resolución;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Dr. Becker Maraza Vilcanqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades

C.c.
Decano FIDYH
Autor
Co-asesor
Miembros de Jurados de tesis
Unidad de Investigación FIDYH
Tesis
Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**
Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDU/CD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARTA N°049-2024-UNIA-DACB/YMQ

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA - UCAYALI
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES
RECIBIDO
06 FEB 2024
N° REG. 438
HORA: 2:00 FIRMA:

SEÑORA : Dr. Beker Maraza Vilcanquu.
Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades
Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia

ASUNTO: Acta 6 APROBACION proyecto de tesis. Mery Elva Ramírez Urquía.

Fecha : Campus Universitario, febrero de 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer llegar el acta 6 de APROBACION al proyecto de tesis "Cuentos Shipibos en el desarrollo del lenguaje oral en niños de 5 años de la Institución educación Inicial San Rafael N°317, Distrito de Masisea, Ucayali 2023, presentado por la Bach, Mery Elva Ramírez Urquía, asesorado por Dra. Atanasia Santa Cruz Espinoza, Co asesora. Mary Carrizales Ticoná.

Sin otro particular, me suscribo de usted agradeciendo la atención de la presente

Atentamente.

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES
PROVEIDO
PASE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

Cc:
Archivo

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES
PROVEIDO
PASE: a. S. Quintanilla
academica para
ambos la Rectoria
FECHA: 07/02/24
FIRMA:

Dra, Ysabel Moran Quintanilla
Presidenta de Jurado

La primera universidad intercultural del Perú



www.unia.edu.pe

Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú

Solby